

Derechos Paternal **

Bajo la ley federal de la Legislación Ningún Niño Dejado Atrás de 2001 (*NCLBA*):

La Mesa Directiva reconoce la importancia de promover la participación de los padres en la toma de decisiones relacionadas con la salud y el bienestar general de sus estudiantes, determinar las necesidades de servicios educativos de los estudiantes y el desarrollo de programas y operaciones del distrito. Para ayudar al distrito en este esfuerzo, el distrito afirma el derecho de los padres, bajo solicitud, a inspeccionar:

1. Una encuesta creada por terceras personas antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por el distrito a un estudiante, como cualquier encuesta del distrito que contiene "objetos de estudio cubiertos" como se define en *NCLBA*;
2. Cualquier material de instrucción que utiliza el distrito como parte del currículo educacional del estudiante;
3. Cualquier instrumento utilizado en la colección de información personal de los estudiantes con el propósito de mercadeo o para vender esa información o de otra manera proveer esa información a otros con este propósito.

Como es provisto por la ley, los padres de los estudiantes del distrito también, con previa solicitud, se les permitirá excusar a los estudiantes de "actividades cubiertas" como es definido por *NCLBA*. Los derechos provistos a los padres bajo esta política, se transferirá al estudiante cuando el estudiante cumple 18 años, o si es un menor emancipado como es aplicable bajo la ley estatal.

El Superintendente se asegurará de que las actividades que requieren notificación paternal se provean como lo es requerido por la ley y que notificación razonable de la adopción o el uso continuo de esta política se provea a los padres de los estudiantes inscritos en las escuelas del distrito. Se anima a que los padres provean su opinión en el desarrollo, adopción y cualquier revisión posterior de esta política.

El Superintendente deberá desarrollar reglas administrativas para implementar esta política, incluyendo provisiones que sean necesarias para asegurar la notificación apropiada a los padres de sus derechos bajo la ley federal y los procedimientos del distrito para solicitar la revisión de materiales cubiertos, excusar a un estudiante de participar en las actividades cubiertas y proteger la privacidad del estudiante en caso de administración o distribución de una encuesta a un estudiante.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia Legal(es):

[ORS 332.107](#)

Protección de los Derechos del Estudiante, 20 U.S.C. § 1232h (2006); Derechos del Estudiante en Investigación, Programas Experimentales y Evaluaciones, 34 C.F.R. Parte 98 (2006).

** Como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación de paternidad. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 125.325. La determinación de si un individuo actúa en una relación de paternidad, para efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de aquellos factores y un poder de abogado ejecutado en virtud de ORS 109.056. Para los estudiantes en educación especial, los padres también incluyen a un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido los derechos y los padres de crianza temporal como se define en OAR 581-015-2000.